

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

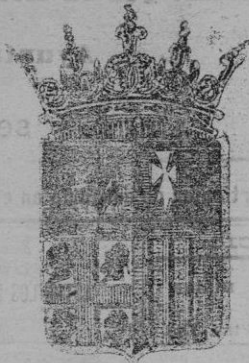
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 31 Julio 1907).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Santander á veintiocho de Julio de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 30 Julio 1907)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instrucción pública.—Circular.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de Instrucción

pública sobre el exacto cumplimiento de las prevenciones formuladas en circular de este gobierno de 19 del pasado Julio referente á reformas en las Escuelas públicas, encareciéndoles el mayor celo en su ejecución.

Zaragoza 2 de Agosto de 1907.—Juan Tejón y Marín.

CIRCULAR

Según me participa el Jefe de Estadística de esta provincia, los Alcaldes de los ayuntamientos que al final se relacionan, no le han remitido todavía la hoja de los precios límites que obtuvieron en sus respectivas localidades los artículos de consumo y los jornales durante el primer semestre del año actual, servicio cuya importancia requiere la mayor puntualidad en su cumplimiento.

Por si el retraso reconociera por causa el haberse extraviado la hoja impresa que al efecto les facilitó aquel funcionario, se inserta á continuación el modelo de la misma, á fin de que haciendo el trabajo manuscrito no demoren un solo día su remisión al Jefe de Estadística, porque de lo contrario, exigirá á los Alcaldes en descubierta la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por haber motivado la pérdida de la oportunidad á los interesantes datos de que se trata.

Ayuntamientos que se citan

Alpartir, Ambel, Bárboles, Campillo, Cinco Olivas, Farlete, Maluenda, Paracuellos de la Ribera Sos, Torrelajada y Valdehorna.

Zaragoza 31 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de _____

Ayuntamiento _____

Año 190 _____

semestre.

Precio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el citado semestre y tipos de jornales.

ARTICULOS DE CONSUMO (a)	UNIDAD	PRECIO		ARTICULOS DE CONSUMO (a)	UNIDAD	PRECIO	
		MAXIMO	MINIMO			MAXIMO	MINIMO
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Pan de trigo de 1. ^a clase.	Kilogmo.			Patatas.....	Kilogmo.		
Idem idem 2. ^a idem	Idem.			Judías.....	Idem.		
Idem idem 3. ^a idem. ...	Idem.				Idem.		
Idem de cebada	Idem.				Idem.		
Idem de centeno.....	Idem.				Idem.		
Idem de maíz.	Idem.			Vino común.....	Litro.		
Carne de vaca (la más cara).....	Idem.				Idem.		
Id. id. (la de precio intermedio).....	Idem.				Idem.		
Idem id. (la más barata).	Idem.			Leche	Idem.		
Idem de ternera.....	Idem.			Huevos.....	Docena.		
Idem de carnero.....	Idem.			Aceite.....	Litro.		
Idem de oveja.....	Idem.			Carbón vegetal.....	Kilogmo.		
Idem de cabra.....	Idem.			Id. mineral.....	Idem.		
Idem de cerdo (fresca)...	Idem.			Cok.....	Idem.		
Tocino.....	Idem.			Leña	100 kgs.		
Arroz.....	Idem.			Azúcar	Kilogmo.		
Garbanzos.....	Idem.			Bacalao.....	Idem.		
					Idem.		
					Idem.		
				Petróleo.....	Litro.		

Se producen en este término municipal en cantidad suficiente para el consumo, los siguientes artículos:

(a) Constituyendo en algunas provincias principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del chacolí y la sidra, donde su consumo sea general. Después del bacalao se detallarán las especies de pescado de venta más corriente.

Jornales (b)

CLASES	HOMBRES		MUJERES		NIÑOS	
	TIPO		TIPO		TIPO	
	Máximo.	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Obreros fabriles é industriales.....						
Idem de oficios diversos.....						
Jornaleros agrícolas (braceros)						

(b) Se expresará por nota al pie del cuadro el importe de los jornales en las faenas agrícolas cuando se incluya la comida en su ajuste. Lo mismo se hará si, en general, además del jornal, reciben los trabajadores otras cosas en especie, determinándose en qué consisten y su valor aproximado.

Sello de la Alcaldía.

á de de 190

El Alcalde,

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1907.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las declaraciones presentadas por los interesados, y los datos de la Jefatura de Minas, con expresión del producto obtenido é importe del impuesto del 3 por 100 que deben satisfacer, así como de aquellas cuya fijación se ha declarado firme por el Ilmo. Sr. Delegado.

Número de la carpeta.....	NOMBRES DE LAS MINAS	NOMBRE DEL DUEÑO Ó EXPLOTADOR	Provincia.	TERMINO DONDE RADICAN	MINERAL QUE DEBE TRIBUTAR		LEY por 100	PLATA por kilogramo.	VALOR íntegro del quintal métrico en almácén. Pesetas.	Producto bruto. Pesetas.	3 por 100 del valor íntegro. Pesetas.	OBSERVACIONES
					Clase.	Quintales métricos.						
» 148	Artajona.	D. Cruz Artajona.....	Zaragoza.	Remolinos.	Sal.	95	»	0.75	107.25	3.21		
» 319	Condal.	Adolfo Codina.....	Idem.	Mediana.	S. Alcal.ª	14	»	1	30	0.90		
» 31	El Angel.	José Martín.....	Idem.	Remolinos.	Sal.	95	»	0.75	1.106	33.18		
» 14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Idem.	Idem.	95	»	0.75	421.50	12.64		
» 296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Idem.	Idem.	Idem.	95	»	0.75	480	14.40		
» 4	El Porvenir.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	»	»	»	»	»		
» 26	El Rallar.	José Martín.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	95	»	0.75	138	4.14		
» 27	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Idem.	Torres de Berrellén	Idem.	»	»	»	»	»		
» »	La Real.	Compañía inglesa «Pure Salt Limited».....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»		
» 37	La Veneciana.	D. Jenaro Calvé.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	95	»	0.50	1.076	32.28		
» 127	La Sulfúrica.	C.ª Sales y Aguas de Mediana	Idem.	Idem.	Idem.	95	»	0.75	581.25	17.43		
» 155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)...	Idem.	Mediana.	Sulfato sosa.	10	»	10	100	3		
» 1022	Esmeralda.	Joaquín Gracia.....	Idem.	Torres de Berrellén	Sal.	95	»	0.75	103.50	3.10		
» 33	Santa Eulalia.	Martín Estremera.....	Idem.	Idem.	Idem.	95	»	0.75	207	6.21		
» 708	San Luis.	Pascual Laborda.....	Idem.	Remolinos.	Idem.	»	»	»	»	»		
» »	Minas cuya fijación se ha declarado firme.											
» 147	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.....	Idem.	Remolinos.	Sal.	»	»	»	»	30		
» 192	Benita.	Miguel García.....	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	25		
									TOTAL.....	4.350.50	185.49	

Zaragoza 30 de Julio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relación de industriales fallidos en los pueblos de esta provincia con expresión de la industria, cantidad y ejercicio á que corresponden.

(Continuación).

Gallocantá.

Gabriel Lacruz Valenzuela, herrero, tercer trimestre de 1906: 5 pesetas.
El mismo, idem, 4.º de 1906: 5.

Godojos.

Antonio Joven Ballano, café, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
Ramón Lezcano García, herrero, idem: 5.
Antonio Lorén Ballano, sastre, idem: 5'01.

Ibdes.

Manuel Solanas, carnicería, 4.º trimestre de 1906: 11'43 pesetas.
Guillermo Alonso, arrendatario consumos, idem: 18'80.
Manuel Guajardo, telar, idem: 2'15.

Jaraba.

Francisco Sicilia, comestibles, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
Leoncio Adradas, idem, idem: 11'44.
Manuel Ibáñez, hospedería, idem: 19'66.

Lécera.

Ambrosio Gracia, café, 4.º trimestre de 1906: 11'43 pesetas.
Domingo Royo Artigas, idem: 5'72.

Litago.

Alejandro García, herrero, 4.º trimestre de 1906: 5 pesetas.
Florencio Cacho Ruiz, practicante, idem: 5.

Luceni.

Simón Hernando, carpintero, 4.º trimestre de 1906: 5 pesetas.

Luna.

Miguel Vicente Gállego, tienda, 2.º trimestre de 1906: 5'72 pesetas.

Luesia.

Jesús Fuentes, farmacia, 4.º trimestre de 1906: 17'87 pesetas.
Eusebio Mayayo, ministrante, idem: 5.
Ricardo Lapieza, veterinario, idem: 11'44.

Mallén.

Viuda de Carlos Echazo, tejidos, 4.º trimestre de 1906: 52'39 pesetas.
Carmelo Charles, vinos, idem: 13'94.
Manuel Lago, vinos, idem: 13'94.
Viuda de Leandro Cabregas, comestibles, idem: 14'29.
Felipe Miguel, abacería, idem: 8'95.
Viuda de Florentín Calabia, tablajero, idem: 7'14.
Jesús Miguel, idem, idem: 7'14.
Javier Bielsa, confitero, idem: 24'30.
Catalino Robres, tablajero, idem: 6'43.
Lorenzo Villa, talabartero, idem: 6'43.
Cándido Dapena, carpintero, idem: 6'43.
Lorenzo Aznar M., carretero, idem: 6'43.
Salvador Duarte, horno pan, idem: 6'43.
Antolín Due M., sastre, idem: 6'43.

Magallón.

Nuevo Círculo de Magallón, café, 4.º trimestre de 1906: 23'59 pesetas.
Claudio Colas, idem, idem: 7'15.
Braulia Trébol, aceite, etc., idem: 7'14.
Faustino Quintana, muebles, idem: 7'15.
Damian Borobia, H.º, idem: 13'58.
Pantaleón Rodríguez, molino represa, idem: 8'22.
Mariano Frago, ministrante, idem: 7'15.
Secretario del Juzgado, idem: 7'86.
Inés Cimorra Leandro, castrero, idem: 6'44.
Tomas Rodríguez, idem, idem: 6'43.
Santiago B. Bello, carpintero, idem: 6'44.
Sebastián Pinilla, idem, idem: 6'43.
Victoriano Ramón, idem, idem: 6'43.
Manuel Jiménez, constructor carros, idem: 6'43.

Gregorio Galled Pérez, herrero, idem: 6'43.
Calixto Jiménez, hojalatero, idem: 6'43.
Alfredo Ayora Jiménez, sastre, idem: 6'44.
Juan Ladaga Navarro, zapatero, idem: 6'44.

Mara.

Lorenzo de Gracia, herrero, 4.º trimestre de 1906: 5 pesetas.

Maria.

Juan Lope Lope, veterinario, tercer trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
José Castán, idem, idem: 11'44.

Malón.

Leocadia Tabuena, tablajería, 4.º trimestre de 1906: 5'72 pesetas.
Enrique Buldaín, farmacéutico, idem: 17'87.
Nicolás Condón, ministrante, idem: 5.
Emilio Angulo, veterinario, idem: 11'44.
Hermenegildo Jarauta, herrero, idem: 5.

Maella.

Bautista Cervito, café, 4.º trimestre de 1906: 14'30 pesetas.
Luciano Alegría, idem: 6'43.
Francisco Martí Vidal, idem, idem: 14'29.

Mequinenza.

José Soler Capéns, mesón, 4.º trimestre de 1906: 8'93 pesetas.

Agustín Esteve, horno ladrillo, idem: 16'08.
Eustaquio Otero, farmacéutico, 3.º y 4.º de 1906: 40'04.
Emilio Bosque, veterinario, idem: 27'16.
Domingo Roca Aguilar, herrero, 4.º de 1906: 6'43.

Monterde.

Alejandro Vallejo, posada, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.

Florentina Revuelta, idem, idem: 7'15.
La misma, abacería, idem: 7'15.
Francisco Coella, idem, idem: 7'14.
Alejandro Vallejo, tablajero, idem: 5'72.
Manuela Ramón, idem, idem: 5'72.
Manuel Ruiz Liarte, idem, idem: 5'72.
José Martín Gomollón, molino, idem: 16'62.
Braulio Mario, idem, idem: 15'62.
Manuel Benedi, idem, idem: 5'11.
Andrés Mirallos, albañil, idem: 12'15.
Constantino Ramón, carpintero, idem: 5.
Manuel Acero, herrero, idem: 5'01.
Pascual Castejón, zapatero, idem: 5.
Julian Moros, idem, idem: 5'01.
Agustín Moreno, idem, idem: 5.
Manuel Randas, carpintero, idem: 5'01.

Moros.

Miguel Lezcano hermanos, comestibles, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
Manuela German, idem, idem: 11'43.
Virgilio Lezcano, mesón, idem: 7'15.
Enrique Rubio, aceite, idem: 5'72.
Francisco Martínez, idem, idem: 5'72.
Andrés Abian Remacha, telar, idem: 2'15.
Faustino Frances, molino, idem: 15'62.
Joaquín Bello, farmacia, idem: 17'87.
Francisco Santa Cruz, practicante, idem: 5.
Braulio Palacin, carpintero, idem: 5.
Domingo Pacheco, herrero, idem: 5.
Higinio Sánchez, sastre, idem: 5'01.
Segundo Juche, carpintero, idem: 5'01.

Montón.

Valentín Algas, molino harinero, 4.º trimestre de 1906: 16'44 pesetas.

Novallas.

Casimiro Gracia, taberna, 4.º trimestre de 1906: 10'72 pesetas.
Pedro Barragán, arrendatario pesas, idem: 2'19.
Escolástico Remacha, farmacéutico, idem: 7'87.

Novillas.

Florencio Gotor, café, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
Juan Sansuán Lage, taberna, idem: 10'72.

Orera.

Manuel Guallar, herrero, 4.º trimestre de 1906: 5'01 pesetas.
Manuel Guallar Mageña, idem, idem: 5.

Pradilla.

Martín Lafuente, café, 2.º trimestre de 1906: 16'62 pesetas.
 Juan Canos Baquedano, meson, idem: 7'14.
 Manuel Gafate, vinos, idem: 10'72.

Pedrola.

Juan Fore Lidoy Bielsa, tejidos, 4.º trimestre de 1906: 40'74 pesetas.
 Mariano Segura Bused, café, idem: 33'24.
 Bernabé Francés, vinos, idem: 10'72.
 Maciano Sinues, idem, idem: 10'72.
 Manuel Sanz Moreno, idem, idem: 10'72.
 Marcelino López Lafuente, parador, idem: 7'15.
 Pedro Numancia, abacería, idem: 7'15.
 Clemente Lidoy Gonzalez, café, idem: 5'72.
 Manuel Chueca, tablaero, idem: 5'72.
 M.º Costa, arrendatario pesas y medidas, idem, idem: 3'43.
 José Bulero Piedrafitá, transporte, idem: 2'86.
 Prudencio Cuesta, telar, idem: 2'86.
 Juan Martínez Alguacil, jabón, idem: 7'15.
 Joaquina Genzor, molino, idem: 55'76.
 Francisco Moreno Logroño, idem, idem: 14'29.
 Fermín Marco, farmacia, idem: 17'87.
 Manuel Martínez, barbero, idem: 7'50.
 Gregorio Bericat Tena, guarnicionero, idem: 12'15.
 Pablo Acañiz Casero, idem, idem: 12'15.
 Sebastian Bueno, carpintero, idem: 5'01.
 Manuel Balaguer, idem, idem: 5'01.
 Antonio Lidoy Bielsa, carretero, idem: 5.
 Manuel Ruiz Moreno, idem, idem: 5'01.
 Juan Rescal Corrao, herrero, idem: 5.
 Martín Moneva, idem, idem: 5.
 Manuel Costa Bielsa, sastre, idem: 5'01.
 Segundo Borobia, zapatero, idem, 5'01.
 Pedro Cimorra, idem, idem: 5.
 Severo Moreno, vinos, etc., 3.º y 4.º de 1906: 21'45.
 Mariano Algora Urrea, fabrica de jabón, idem: 4'75.

Pinseque.

Juan Coloma Aznar, abacería, tercer trimestre de 1906: 7'15 pesetas.
 Saturnino Sanchez, idem, idem: 7'14.
 Luciano Soler Aparicio, barbero, idem: 5.
 Lorenzo Miguel Fargas, carretero, idem: 5.

El Pozuelo.

Silvestre Martínez, abacería, tercer trimestre de 1906: 7'15 pesetas.
 Juan Escolán Berdejo, herrero, idem: 5.

Remolinos.

Manuel Lezcano, veterinario, 2.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
 Mariano Martínez, ministrante, idem: 5.
 Anselmo Aráiz, carretero, idem: 5.

Santed.

Gil Lacruz Berbegal, herrero, tercer trimestre de 1906: 5 pesetas.
 Gregorio Horna Bueno, mesón, idem: 7'15.
 Clemente Vallestin, idem, idem: 7'15.
 Gregorio Horna Bueno, idem, 4.º de 1906: 7'15.
 Clemente Vallestin, idem, idem: 7'15.
 Gil Lacruz Berbegal, herrero, idem: 5.

Tauste.

Emilio Lostalé Bayarte, tejidos, 2.º trimestre de 1906: 52'90 pesetas.
 Juan Bardillose, vinos, idem: 13'94.
 Mariano Mombiela, bodegón, idem: 7'15.
 Santos Dean, carbón, idem: 39'31.
 Benito Alegre Murillo, fabrica teja, idem: 10'01.
 Emilio Lostalé Bayarte, fabrica chocolate, idem: 78'62.
 Mariano Aznar, herrero, idem: 6'43.

Tabuenca.

Agustín Sancho Adiego, mesón, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.
 Francisco Pérez Hermano, carpintero, idem: 5.
 Pedro Lamana, herrero, idem: 5.
 Bernardo Roman, idem, idem: 5.

Talamantes.

Mariano Pérez Salvo, molino, 4.º trimestre de 1906: 5'11 pesetas.

Torrellas.

Juan García de Mata, abacería, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.
 Fermín Lafuente, venta leña, idem: 7'15.
 Simón Rozal, tablaero, idem: 5'72.
 Antonio Navarro, telar, idem: 2'14.
 Emilio Bartolomé, herrero, 4.º de 1906: 5.

Torres de Berrellén.

Eduardo Muñoz, zapatero, tercer trimestre de 1906: 5 ptas.
 Agustín Charles Berges, horchata, anual: 20'01.

Used.

Pedro Esteban García, ferretería, tercer trimestre de 1906: 48'61 pesetas.
 Rafael Lezcano García, veterinario, idem: 11'44.
 Marcelino López López, idem, idem: 11'44.
 Pablo Casado, barbero, idem: 5.

Utebo.

Antonio Alentarán, taberna, tercer trimestre de 1906: 5'72 pesetas.
 Ramiro Vinuesa, veterinario, idem: 11'44.
 Cesareo Hernandez, barbero, idem: 5'01.
 Félix Laborda García, idem, idem: 5'01.
 Manuel Tenas Casas, carpintero, idem: 5.
 Juan Blasco, zapatero, idem: 5.
 Juan Gonzalez Ruiz, idem, idem: 5.

Villalengua.

Manuel Vela Modrego, carnes, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
 Santiago Martínez, mesón, idem: 7'14.
 Jorge Ocón Pérez, idem, idem: 7'14.
 Lorenzo Calvo Marte, aceite, idem: 5'72.
 Eusebio Mancebón, pesas y medidas, idem: 5'36.
 Antonio Pacheco, molino, idem: 11'21.
 Ignacio de Mingo, idem, idem: 16'44.
 Félix de Real, carpintero, idem: 21'45.
 Luis Lozano Ramon, barbero, idem: 5.
 Eugenio Acero Alda, herrero, idem: 5.
 Gaspar Eragusta, albeitar, idem: 5'72.
 Cosme Pérez Sicilia, mercería, 3.º y 4.º de 1906: 48'29.
 Paulino Horno Calvo, carnes, idem: 22'87.

Villafeliche.

Petronila Valde Langa, comestibles, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
 Higinio Cabrera, café, idem: 11'44.
 Vicente Pardos R., abacería, idem: 7'14.
 Vicente García, arrendatario, idem: 2'80.
 José Romero Pérez, idem, idem: 4'83.
 Aniceto García, molino prensa, idem: 31'24.
 Fernando Diaz, herrero, idem: 5.

Villanueva.

Pascual Trallero, taberna, 4.º trimestre de 1906: 10'72 ptas.

Zuera.

Jacinto Martínez, fábrica ladrillo, 4.º trimestre de 1906: 5'74 pesetas.
 Segundo Pueyo, tocino, etc., idem: 11'61.

Aranda.

Antonio Andújar, médico, 1905: 35'74 pesetas.
 Matías Serrano, tejidos, 3.º y 4.º de 1906: 81'49.
 Isidro Calabria García, carnes, idem: 22'87.
 Antonio Cabeza Galán, café, idem: 22'87.
 Tomás Mancebón, meson, idem: 14'30.
 Saturnino Cisneros Cabeza, idem, idem: 14'30.
 Miguel García Mortajo, abacería, idem: 14'30.
 Macario Gorman, 1 p. trigo, idem: 49'32.
 Diego Frances Calvo, idem, idem: 49'32.
 María Moreno, carnes, idem: 22'87.
 Gregorio Rebuelta, tejidos, 4.º: 40'74.

Aniñón.

León Mateo Vicioso, médico, 1905: 57'18 pesetas.
 Ricardo Sancho, idem, idem: 57'18.
 Casino de Labradores, idem, 4.º de 1906: 2'50.
 Circulo Republicano, idem: 2'50.

Alconchel.

Saturnino García, médico, 1905: 64'33 pesetas.
 Mariano Sanz Ortega, abacería, 4.º de 1906: 5'72.

Acered.

Carlos Mateo, médico, 1905: 40'74 pesetas.

Agón.

Manuel Bernal, idem, 1905: 39'57: pesetas.

La Almolda.

Julio Rozas Samper, café, 3.º y 4.º trimestres de 1906: 22'86 pesetas.

Francisco Sahun, abacería, idem: 14'30.

Anselmo Gracia Graus, parador, idem: 14'30.

José Cascolla, herrero, idem: 10.

Sebastián Herrero, barbero, idem: 10'02.

Julio Rozas Samper, carnes, 2.º al 4.º 1906: 15'24.

Alpartir.

Mariano Millan Bielsa, ministrante, 3.º y 4.º trimestre de 1906: 10'02 pesetas.

Sebastian Gómez Tomas, carpintero, idem: 10'02.

Santos Ripa Gil, herrero, idem: 10'02.

Almonacid.

Lorenzo Tejero Acero, tartana, 3.º y 4.º trimestres de 1906: 16'08 pesetas.

Enrique Gracia Callejero, veterinario, idem: 27'16

Angel Rabenague, barbero, idem: 12'86.

Joaquín Jimeno Sancho, herrero, idem: 12'86.

Nicolas Alegre Roche, idem, idem: 12'86.

Martin López, sastre, idem: 12'86.

Alagón.

Esteban Plo Vicente, carnes, 4.º trimestre de 1906: 14'30 pesetas.

Jorge Comenge, vinos, idem: 37'17.

Ventura Seriano, taberna, idem: 13'94.

Demetrio Moneva, sillero, idem: 6'43.

Agulón.

Benito Pérez García, bodegón, 4.º trimestre de 1906: 5'72 pesetas.

Manuel Perez Moreno, idem, idem: 5'72.

Alfamén.

Arturo Valero Gil, posada, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.

Felipe Valero Gil, tablaiero, idem: 5'72.

Bernabé Lorente, herrero, idem: 5'01.

Arturo Valero Gil, idem, idem: 5.

Alfajarín.

Antonio Lafuente, ordinario, 4.º trimestre de 1906: 8'51 pesetas.

José Embarda Costa, zapatero, idem: 11'44.

Celestino Diaz, idem, idem: 11'44.

Esteban Eroles, baratijas, idem: 5'72.

Benito Villagrasa, especulador, idem: 8'51.

Pedro Lanuza, barbero, idem: 5.

Jose Muñoz, idem, idem: 5.

Miguel Muñoz, idem, idem: 5.

Juan Salanova, carpintero, idem: 5.

Andres Hajar Alegre, herrero, idem: 5'01.

Pedro Escuer Santo, carpintero, idem: 5.

Casino de Alfajarín, idem: 2'50.

Alpartir.

Esteban Osete, médico déficit, 1.º de 1906: 42'89 pesetas.

La Almunia.

Justo Crespo Perales, mercería, tercer trimestre de 1906: 35'74 pesetas.

Mariano Aldea Cimorra, calzado, idem: 18'58.

Manuel Torral Masil, carne, 3.º y 4.º trimestres de 1906: 37'18.

Aniceto Lucea Gil, vinos, idem: 34'32.

Joaquín Gil Alcaraz, bodegón, idem: 17'16.

Mariano Gómez, idem: 17'16.

Arrendatario pesas y medidas, idem: 15.

Juan Soria Blasco, carro, idem: 5'76.

Jorge Comenge, idem, idem: 5'72.

Eustaquio Molinero, idem: 32'16.

Victorio Viñas García, fabrica de yeso, idem: 40'22.

Francisco Cruz Velilla, idem, idem: 40'20.

Secretario del Juzgado municipal, idem: 31'44.

Babil Muñoz Delegado, guaricionero, idem: 38'60.

José María Lazaro, idem: 17'16.

Manuel Labarta, idem: 17'16.

Ramón Martínez García, idem: 17'16.

Severino Martínez, carro, idem: 17'16.

Juan Velilla, herrero, idem: 17'16.

Marcelino Sevilla, idem: 17'14.

Inocencio Artigas, hojalatero, idem: 17'16.

Cayo Sancho, panadero, idem: 17'16.

Julián Marín, sastre, idem: 17'14.

Casiano Robella, zapatero, idem: 17'18.

Fidel Estorge, idem, idem: 17'16.

Bárboles.

Jesús Arilla Molinos, tablaiero, 4.º trimestre de 1906: 5'72 pesetas.

Belchite.

Cipriano Giménez Martínez, carruaje de lujo, 4.º trimestre de 1906: 10'50 pesetas.

Casino Belchite, idem: 12'50.

Casino «La Amistad», idem: 6'40.

Círculo Republicano, idem: 2'25.

Casino Labradores, idem: 4.

Berdejo.

Ramón Moreno Soria, molino harinero, 4.º trimestre de 1906: 16'44.

Francisco Arguedas, herrero, idem: 5.

Biota.

Casino «La Honradez», 4.º trimestre de 1906: 7'50 pesetas.
Leopoldo Suyol Lamarca, ropas, tercer trimestre de 1906: 30'02.

Ramón Torrens, loza, idem: 21'44.

Viuda de Vicente Hornos, cacharros, idem: 5'72.

Venancio Abadía, bodegón, idem: 5'72.

Tiburcio Berín Torrens, zapatero, idem: 5.

Borja.

Luis Artega, médico, 1905: 39'56.

Malaquías Marco, idem, idem: 39'56.

Bordalba.

Jacinto Miguel, 1905: 64'33 pesetas.

Botorríta.

Joaquín Rodríguez, abacería, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.

Joaquín Barrachina, tejar, idem: 2.

Miguel J. García, herrero, idem: 5.

Bujaraloz.

Casino Labradores, 3.º y 4.º trimestres de 1906: 6 pesetas.
Centro Obrero, idem: 6.

Casino de Labradores, café, idem: 33'24.

Centro Obrero, idem, idem: 33'24.

Isidro Buiria, abacería, idem: 14'28.

Tomasa Castillo, idem, idem: 14'30.

Inocencio Calvet, pan, idem: 11'44.

Feliciano Calvet, idem, idem: 11'44.

Gorgonio Ferrer, idem, idem: 11'44.

Raimundo Peralta, pan, idem: 11'44.

Juan Samper, idem, idem: 11'44.

Felipe Escartin, carne, 3.º de 1906: 15'73.

Mariano Barrachina, carro: 3.º y 4.º: 15'72.

Antonio Florenzo Vidal, albardero, idem: 10'02.

Francisco Vidal Ferrer, idem, idem: 10'02.

Hilario Arbial, barbero, idem: 10'02.

Bernardo Artigas, idem, idem: 10'02.

Isidoro Jualla, carretero, idem: 10.

Luis Pallas Pallarés, idem, idem: 10.

Aniceto Serrate, pintor, idem: 10.

Bubierca.

Ildefonso Pérez, herrero, 4.º trimestre de 1906: 11'44 pesetas.
Jorge Franco Sisón, mesón, idem: 7'15.

José Heredia García, abacería, idem: 7'15.

Mariano Marqués, idem, idem: 7'15.

José Franco Pérez, aceite, idem: 5'72.

Antonio Polo, herrero, idem: 5.

Raimundo Medarte, sillero, idem: 5.

El Burgo.

Miguel Herrero, albéitar, 4.º trimestre de 1906: 5'72 pesetas.

Julio Villagrasa, carretero, idem: 5.

Manuel Minuesa, herrero, idem: 5.

Cadrete.

Gaudencio Coduras, café, 4.º trimestre de 1906: 5'72 pesetas.

Manuel Gajón, idem, idem: 5'72.

José Benedi, tablaiero, idem: 5'72.

Pío López, idem, idem: 5'72.

Cervera.

Joaquín Velilla, médico, 1905: 35'74 pesetas.

Cervera de la Cañada.

El Nuevo Siglo, 4.º trimestre de 1906: 12'50 pesetas.
La Fidelidad, idem: 12'50.

Cetina.

Antonio Peribáñez, abacería, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.

Julián Urgel Navarro, veterinario, idem: 11'44.
Antonio Gracia Vera, idem, idem: 11'44.

Cinco Olivas.

Juan Gómez, médico, 1905: 40'03 pesetas.

Cubel.

Francisco Ruiz, médico, 1905: 25'20 pesetas.

Chodes.

José Monzón Tomey, tablaero, 3.º y 4.º trimestres de 1906: 11'44 pesetas.

Daroca.

Faustino Gil Francia, cereales, tercer trimestre de 1906: 70'06 pesetas.

Mariano Rodrigo, armero, idem: 18'59.

Joaquín Cebollada, vinos, idem: 17'16.

Sebastián García, idem, idem: 17'16.

Felisa Rubio Bernal, idem, idem: 17'15.

Agustín Gil Franco, idem, idem: 17'15.

Elena Marín Calvo, idem, idem: 17'16.

José Beatove Gutiérrez, idem, idem: 17'16.

Francisco Domingo, relojero, idem: 15'72.

Carmen Pellés Royo, posador, idem: 12'51.

Eleuterio García, bodegón, idem: 8'58.

José Romero, idem, idem: 8'58.

Avelina Ariño, idem, idem: 8'58.

Senén Martín Martínez, tablaero, idem: 8'57.

Miguel Planas, hortalizas, idem: 8'58.

Fausto Domingo, idem, idem: 8'58.

María Laso, muebles usados, idem: 8'58.

Francisco Meri, pan, idem: 8'57.

Faustino Gil Francés, trapos, idem: 26'81.

Pellés y Condón, tinajas, idem: 13'58.

Agustín Catalán, abogado, idem: 44'60.

José Aznar, escribano, idem: 25'73.

Antonio Requena, Secretario Juzgado, idem: 15'72.

Marcos Sinuez, calderero, idem: 8'58.

Miguel Conella, carretero, idem: 8'58.

Felipe González, hojalatero, idem: 8'58.

María Mingote, comadrona, idem: 7'15.

María Train Agustín, idem, idem: 7'15.

Egea.

Casino Industrial, 4.º trimestre de 1906: 4'45 pesetas.

Contratista pesas y medidas, 3.º de 1906: 6'43.

Serafín Sampre, idem: 8'58.

Justo Lázaro Anjal, idem: 8'58.

Cecilio Marín Gil, idem: 8'58.

Julián Blanco, idem: 8'57.

Embid de Ariza.

Antonino López Gracia, abacería, 4.º trimestre de 1906: 7'15 pesetas.

Victor Germán, ministrante, idem: 7'50.

José Moliner, barbero, idem: 5.

Escatrón.

Luis Ariño Conde, abacería, 4.º trimestre de 1906: 8'93 pesetas.

Francisco Muniente, carpintero, idem: 6'44.

Pascual Ortiz, herrero, idem: 6'43.

José Lahoz, idem, idem: 6'43.

Ramón García Altorán, zapatero, idem: 6'43.

Epila.

Nicolás Romanos, ultramarinos, 4.º trimestre de 1906: 23'59 pesetas.

Feliciano Montero, harinas, idem: 14'29.

Francisco Pérez, café, idem: 14'29.

Frontonio Gracia Sariñena, vinos, idem: 13'94.

Francisco Soler Lupiedra, idem, idem: 8'94.

Cecilio Domínguez Cortés, tablaero, idem: 7'15.

Emilio Miñana Sánchez, idem, idem: 7'15.

El mismo, tratante, idem: 80'06.

Jacinto García Cartagena, idem: 7'15.

Pedro Lobera Marco, herrero, idem: 6'43.

*(Se concluirá.)***SECCION QUINTA****Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.**

Acordada por este Ayuntamiento la amortización por valor de 200.000 pesetas efectivas de las obligaciones emitidas en el año 1891, de conformidad con lo establecido en la escritura pública que se otorgó en 22 de Julio del mismo año, en virtud de convenio hecho con los poseedores de obligaciones de la Deuda municipal, se celebrará subasta pública para dicho objeto mediante las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad que habrá de amortizarse, será de 200.000 pesetas efectivas.

2.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 11.ª clase, con arreglo al modelo, y en ellas se consignarán con toda claridad el número é importe de las obligaciones ofrecidas para la amortización.

3.ª La adjudicación se hará á favor de la persona que por las 200.000 pesetas en metálico ofrezca mayor cantidad nominal en obligaciones de las series A y B emitidas en 1891.

4.ª Si la proposición por las 200.000 pesetas no fuese la más ventajosa ó no se presentase ninguna por la cantidad total, se admitirán las que sean necesarias para completarla, empezando por las de tipo de cotización más bajo, y si la suma excediere, se rebajará el sobrante de la de mayor tipo entre las admitidas, sorteándose si de éstas hubiere dos ó más iguales, según se consignó en la referida escritura.

El sorteo se verificará al hacer la adjudicación definitiva.

5.ª En ningún caso podrá exceder el tipo de la par. Si se presentase alguna proposición que ofrezca obligaciones á mayor precio que el nominal, será desechada.

6.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Zaragoza, en las Casas Consistoriales, bajo la del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, Concejales que se designe y Notario público.

El plazo en que deberán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez á las trece para los que se presenten en la Dirección general de Administración, y de las nueve á las trece para los que se depositen en las oficinas del Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 5 por 100 de las obligaciones que se ofrezcan, en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de este Municipio, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de amortización de obligaciones por valor de 200.000 pesetas efectivas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza».

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, habrá constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

7.º El acto de la subasta se celebrará el día cuatro de Septiembre de este año, á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional á los que presenten proposiciones más ventajosas para el Municipio, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

8.º Hecha la adjudicación definitiva, los adjudicatarios presentarán las láminas en las oficinas municipales para su inutilización y cobro.

9.º Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

10.º El importe de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, y en general, de todos los gastos que ésta ocasione, serán de cuenta del adjudicatario.

11.º Si á la subasta concurriesen personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante, á costa del licitador, por cualquiera de los dos Letrados asesores de la Corporación, D. Pascual Comín ó D. Marceliano Isábal, y en el caso de que las proposiciones se presenten en Madrid, por los Letrados del Colegio de dicha corte D. Francisco Lastres y D. Pío Vicente Piniés.

Zaragoza 20 de Julio de 1907.—El Alcalde, Antonio Fleita.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, número, con cédula número, de la clase, fechada en, el de, se compromete á entregar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza obligaciones de la Deuda municipal emitidas en 1891, por valor nominal de (en letra), para su amortización al tipo de por 100, ó sea por la cantidad de en (letra) en metálico.

Zaragoza de de 1907.

(Firma del interesado).

CONSEJO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Presidencia.

Debiendo proceder en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Mayo y circular de 26 de Julio últimos, á la designación de Vocales electivos de este Consejo y para ello á la formación del Censo de Asociaciones de Industriales, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la

primera disposición citada, tengan derecho de elección, con objeto de que dicho censo sea lo más exacto posible, se ruega á las Asociaciones que se crean con derecho á figurar en el mismo, se dirijan á esta Presidencia (Ponzano, número 8), indicando el número de miembros que las constituyan, las prescripciones reglamentarias por que se rijan, así como también si han establecido por sí ó por la mayoría de los que las constituyan, instituciones de enseñanza ó de previsión en favor de su personal obrero, ó bien contribuido á que esté establezca directamente, coadyuvando en alguna forma á la elevación del nivel económico y moral de las clases trabajadoras.

Y siendo reducido el número de Asociaciones de Industriales establecidas en esta provincia inscritas en el Registro del Gobierno civil, y de gran interés que todas cuantas son llamadas por la disposición arriba mencionada, concurren á practicar la designación de Consejeros de Industria y Comercio, ruegase muy encarecidamente que este llamamiento sea atendido facilitando así, de momento, la más pronta formación del referido Censo y para lo porvenir el que se contribuya á poner de relieve la eficacia del espíritu de asociación como medio para lograr reconstitución sólida de nuestras energías económicas y la conveniencia de que los organismos convocados intervengan de modo positivo, en relación con las funciones que al Estado incumben, en cuanto pueda significar estímulo y progreso de nuestra Producción y Comercio.

Lo que para conocimiento de las Industrias asociadas en esta provincia, se hace público, señalando como plazo para la remisión de los antecedentes que se solicitan, hasta el día 15 del mes de Agosto. Zaragoza 31 de Julio de 1907.—El Presidente Basilio Paraiso.

SECCION SEXTA

Durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los ejercicios de 1905 y 1906, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general y con el fin de que puedan ser examinadas por los que lo crean conveniente.

Murero 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

Por término de quince días, á contar desde el 1.º de Agosto próximo, queda expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta municipal correspondiente al año 1906, á los efectos legales.

Velilla de Jiloca 31 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Morales.